

**ESTADO PARB No. 0017 DE 2016  
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA**

**HACE SABER:**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL BUCARAMANGA DE LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, siendo las 7:30 a.m., **hoy Martes Dieciséis (16) de Febrero 2016:**

N°	MODALIDAD	EXPE/TE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIÓN
1	<b>CONTRATO DE CONCESION</b>	<b>No. FH2-101</b>	<b>INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A</b>	<b>FEBRERO 11 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0156</b>	<p>“(…) REQUERIMIENTOS</p> <p><b>Requerir al titular minero bajo apremio de multa</b>, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 685 de 2001 art. 115, para que cumpla con las recomendaciones del informe de la inspección de campo realizada el 11 de diciembre de 2015, para lo cual, se le otorga un plazo de treinta (30) días, para que allegue un informe que evidencie el cumplimiento de las siguientes recomendaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Mejorar la señalización informativa, preventiva y de seguridad en la Planta de Beneficio, ya que se observó señalización en regulares y malas condiciones dentro de las instalaciones.</li> <li>• Llevar un registro de mantenimiento a la infraestructura y a los equipos utilizados para el funcionamiento de la planta ya que se observa deterioro en algunos de ellos.</li> <li>• Implementar señalización en las Áreas de Trituración, Secado y Planta eléctrica.</li> <li>• Utilizar los puntos Ecológicos ya que se evidencian los recipientes pero no se les da el respectivo uso de los mismos.</li> <li>• Mantener en las instalaciones de la planta la camilla de emergencia.</li> <li>• Realizar el sellamiento del inclinado derrumbado denominado la Victoria, encontrado en el área del contrato de concesión N° FH2-101. Y realizar el manejo de las aguas superficiales que emanan y se encuentra cerca al túnel y realizar su señalización de la labor.</li> </ul> <p><b>Conminar</b> al Titular del Contrato de Concesión <b>No. FH2-101</b>, para que se abstenga de adelantar actividades de Explotación, hasta tanto, el título minero cuente con la sustracción del área que se superpone a la reserva forestal del río Magdalena, en Acto de otorgamiento por parte de la Autoridad Ambiental competente y con el Programa de Trabajos y Obras- P.T.O aprobado por la Agencia Nacional de Minería – ANM.</p> <p>En consecuencia, <b>SE CORRE TRASLADO DEL INFORME TECNICO PARB-447 de fecha 17 de diciembre de 2015</b>, para que los titulares formulen sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(…)”</p>

2	AUTORIZACION TEMPORAL	No. QAQ-12161	CONSORCIO VIAS Y EQUIPOS 2014	FEBRERO 12 DE 2016	AUTO PARB No. 0168	<p>“(...) DISPONE</p> <p><b>PRIMERO.- REQUERIR</b> al Titular de la Autorización Temporal N° QAQ-12161, bajo apremio de multa en virtud del artículo 115 de la ley 685 de 2001, para que allegue:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ el Acto Administrativo ejecutoriada mediante el cual la Autoridad Ambiental otorgue la respectiva Licencia Ambiental.</li> <li>➤ el Formato Básico Minero Anual 2015, con su respectivo plano de Labores para el año, y este debe presentarse de acuerdo al Resolución 40600 del 27 de Mayo de 2015 Por medio de la cual se establecen requisitos y especificaciones de orden técnico minero para la presentación de planos y mapas aplicados a la minería, y debe ir avalado por la Firma de un Profesional ya sea Ingeniero de Minas, Ingeniero Geólogo o Geólogo.</li> <li>➤ el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del III y IV Trimestre de 2015 debidamente diligenciado y con su respectivo soporte de Pago.</li> </ul> <p>Se le otorga un término de <b>TREINTA (30) días</b> contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>SEGUNDO.- CORRER TRASLADO</b> del concepto técnico PARB-061 del 01 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)”</p>
3	CONTRATO DE CONCESION	No. HJA-08141	INGEMINERA S.A.S	FEBRERO 15 DE 2016	AUTO PARB No. 0169	<p>“(...) DISPONE</p> <p><b>PRIMERO.- APROBAR</b> el soporte de pago de Canon Superficial correspondiente al 1 año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Agosto de 2012 al 12 de Agosto de 2013, por valor de UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS (\$1.855.407) M/CTE, de acuerdo con el concepto técnico PARB- No 069 del 04 de febrero de 2016.</p> <p><b>SEGUNDO.- APROBAR</b> el soporte de pago de Canon Superficial correspondiente al 2 año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Agosto de 2013 al 12 de Agosto de 2014, por valor de UN MILLÓN SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS (\$1.744.752) M/CTE., de acuerdo con el concepto técnico PARB- No 069 del 04 de febrero de 2016.</p>

						<p><b>TERCERO.- APROBAR</b> el soporte de pago de Canon Superficial correspondiente al 3 año de la Etapa de Construcción y Montaje, periodo comprendido entre el 12 de Agosto de 2014 al 12 de Agosto de 2015, por valor de UN MILLÓN SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS (\$1.744.752) M/CTE, de acuerdo con el concepto técnico PARB- No 069 del 04 de febrero de 2016.</p> <p><b>CUARTO.- APROBAR</b> los FBM Semestrales de 2010, 2011, 2012, 2013, 2014 y 2015, de acuerdo con el concepto técnico PARB- No 069 del 04 de febrero de 2016.</p> <p><b>QUINTO.- APROBAR</b> la Póliza Minero Ambiental No. 96-43-101005578 por valor de \$1.000.000 UN MILLÓN DE PESOS M/CTE., para el primer año de la etapa de Explotación, periodo comprendido entre el 12 de Agosto de 2015 12 de Agosto de 2016, de acuerdo con el concepto técnico PARB- No 069 del 04 de febrero de 2016.</p> <p><b>SEXTO.- INFORMAR</b> a la sociedad titular cuenta con un saldo a favor de OCHENTA Y NUEVE PESOS (\$89) M/CTE, los cuales podrán ser tramitados conforme al manual de cartera de la ANM.</p> <p><b>SÉPTIMO. APROBAR</b> los FBM Anuales de 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 con sus respectivos planos de labores, en las condiciones allegadas por la apoderada del titular, siendo su responsabilidad la información allí aportada, de acuerdo con el concepto técnico PARB- No 069 del 04 de febrero de 2016.</p> <p><b>OCTAVO.- INFORMAR</b> al titular que en acto administrativo posterior, se resolverá sobre el proceso sancionatorio en cuanto a la información requerida bajo apremio de multa en los autos PARB No. 0336 del 28 de mayo de 2014 y PARB 0327 del 16 de Julio de 2015.</p> <p><b>NOVENO.- CORRER TRASLADO</b> del concepto técnico 069 del 04 de febrero de 2016, para que el titular formule sus objeciones y realice las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
4	<b>CONTRATO EN VIRTUD DE APORTE</b>	<b>No. 120-89</b>	<b>CARBORIENTE S.A</b>	<b>FEBRERO 15 DE 2016</b>	<b>AUTO PARB No. 0170</b>	<p>"(...) DISPONE</p> <p><b>REQUERIR</b> a la Compañía de Carbones del Oriente "CARBORIENTE S.A", titular del Contrato en Virtud de Aporte No. 0120-89, <b>BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD</b>, de conformidad con el cláusula vigésima Séptima del Contrato de la referencia, para que en el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III Trimestre y IV Trimestre de 2015.</p> <p>Lo anterior, más los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago<sup>1</sup>, cancelación que deberá realizarse en la cuenta de ahorro N° 000-62900-6 del Banco de Bogotá, a nombre de -AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA- con NIT 900.500.018. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (03) días siguientes a su realización.</p>

						<p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p><b>REQUERIR</b> a la Compañía de Carbones del Oriente “<b>CARBORIENTE S.A</b>”, titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 0120-89 BAJO APREMIO DE MULTA</b>, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, allegue El Formato Básico Minero Anual 2015, junto con su respectivo plano de labores.</p> <p>El titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 0120-89</b>, a la fecha no ha dado cumplimiento a lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>No se evidencia el Acto administrativo por la Autoridad Ambiental donde se otorgue la respectiva Licencia Ambiental, requerimiento realizado Bajo apremio de Multa mediante AUTO PARB N° 0649 del 15 de Agosto de 2014 y notificado por Estado N° 046 del 16 de Septiembre de 2014.</li> <li>Al requerimiento realizado Bajo apremio de Multa mediante AUTO PARB N° 0649 del 15 de Agosto de 2014 y notificado por Estado N° 046 del 16 de Septiembre de 2014, respecto a la actualización del Programa de trabajos e Inversiones PTI.</li> <li>El titular no ha dado cumplimiento en cuanto al requerimiento realizado Bajo Causal de Caducidad Multa mediante AUTO PARB N° 0741 del 14 de Octubre de 2015 y notificado por Estado N° 072 del 19 de Octubre de 2015, respecto a la presentación de los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I y II Trimestre de 2015.</li> <li>El titular no ha dado cumplimiento en cuanto al requerimiento realizado Mediante Concepto Técnico PARB -516 del 30 de Septiembre de 2015 y acogido mediante AUTO PARB N° 0741 del 14 de Octubre de 2015 y notificado por Estado N° 072 del 19 de Octubre de 2015, respecto a la presentación del Formato Básico Mineros Semestral 2015.</li> <li>El titular del Contrato en Virtud de Aporte N° 120-89, no allego requerimiento realizado Bajo apremio de Multa mediante Resolución PARB N° 008 del 23 de Abril de 2013 y notificado por Estado N° 013 del 24 de Abril de 2013, respecto a no haber acreditado el pago por el valor de <b>Ochocientos Noventa y Cinco Mil Ochocientos Cuatro Pesos M/Cte. (\$895.804, 00)</b>, por concepto de Inspección de Campo al área del título minero del año 2013.</li> <li>El Titular del Contrato de Virtud de Aporte no dio cumplimiento al Requerimiento realizado mediante AUTO PARB N° 0951 del 24 de Octubre de 2014 y-notificado mediante Estado N° 061 del 28 de Octubre de 2014.</li> </ul>
--	--	--	--	--	--	---

					<p>De acuerdo a lo anterior, es preciso informar que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciara de fondo al respecto.</p> <p>Ahora bien, respecto al escrito radicado N° 2015-6-1359 del 10 de Julio de 2015, allegado por la apoderada de la Sociedad Titular donde menciona que no allegara la constancia de pago de la inspección técnica por el valor de <b>Un Millón Quinientos Tres Mil Quinientos Treinta y Seis Pesos M/Cte. (\$1.503.536)</b>, la cual fue requerida mediante AUTO GTRB N° 160 del 29 de Marzo de 2012, teniendo en cuenta que no se efectuó dicha visita.</p> <p>Frente a lo anterior nos permitimos informarle a la sociedad titular del Contrato en Virtud de Aporte <b>No. 0120-89</b>, que se procede a dejar sin efecto el requerimiento realizado mediante AUTO GTRB N° 160 del 29 de Marzo de 2012.</p> <p><b>Se APRUEBAN</b>, los Formatos Básicos Mineros Anuales 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014.</p> <p>En consecuencia, SE CORRE TRASLADO DEL CONCEPTO TÉCNICO PARB No.027 del 15 de Enero de 2016, para que la titular formule sus objeciones y realicen las aclaraciones pertinentes.</p> <p>(...)"</p>
--	--	--	--	--	---

(\*) El resumen del Auto o Concepto Técnico, efectuado por el punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería es a título informativo; el solicitante o titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy Martes Dieciséis (16) de Febrero 2016: a las 4:00 p.m., después de haber permanecido fijado en un lugar público del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de estado.

**HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR**  
 Coordinador Punto de Atención Regional Bucaramanga  
 Agencia Nacional de Minería

Elaboró: Liliana María Rincón Tapias - Contratista